



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 63-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, el Dictamen N° 011-2018-MPH/SR-PCDII sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 3° establece que "(...) Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno Municipal de su jurisdicción (...)", y en su Artículo 197° establece que: "las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)". Asimismo respecto a la participación vecinal, el Artículo III° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos de una circunscripción municipal interviene en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de materia";

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntario, modificada por la Ley N° 29094, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan en la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, asimismo, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada mediante Ley N° 29094, en su Artículo 2° define al voluntariado señalando que: "se entiende por voluntariado la labor o actividad realizada sin fines de lucro en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual; el voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo de defensa del medio ambiente, de defensa de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y de otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común el voluntariado lo podrá prestar una persona natural, independiente, o una organización de voluntarios bajo la forma de una asociación sin fines de lucro en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada". Finalmente, la precitada Ley en su Artículo 3° A establece que: el Estado cumple su rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de las organizaciones que la desarrollan;"

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2018-MPH/A-37 del 14 de mayo de 2018 la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Dirección de Oficina de Asesoría Jurídica solicitando Opinión Legal sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 67-2018-MPH/16 de fecha 17 de mayo de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó: Declarar PROCEDENTE la Propuesta de Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal. REMÍTASE la propuesta de Ordenanza Municipal a la Unidad de Racionalización para su respectiva opinión técnica. En su oportunidad REMITIR al Concejo Municipal para la aprobación conforme a sus atribuciones delegadas por Ley;

Que, mediante Oficio N° 056-2018-MPH/GDH de fecha 21 de mayo de 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano remitió ante la Comisión Permanente de Desarrollo Humano la propuesta de Ordenanza que Crea el Programa de Voluntariado Municipal;

Que, mediante Oficio N° 013-2018-MPH/SR-CPDH de 25 de mayo de 2018 remitido a la Unidad de Racionalización, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano, solicita Opinión Técnica sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal;

Que, mediante Informe N° 154-2018-MPH/17-19 de fecha 24 de mayo de 2018 dirigido a la Presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió Opinión Técnica favorable respecto a la Propuesta de Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano DICTAMINA PROCEDENTE la Propuesta de Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal, que tiene por objeto promover el servicio social para la comunidad, sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 1 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación de la regidora Zonia Araujo y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 011-2018-MPH/SR-PCDH sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Crea el Programa de Voluntariado Municipal, que tiene por objeto promover el servicio social para la comunidad, sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Unidad de Recursos Humanos, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.


DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE